

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 998-2019-R.- CALLAO, 07 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 2356-2019-UNAC/OPP (Expediente N° 01080423) recibido el 07 de octubre de 2019, por medio del cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita la modificación de la Resolución N° 968-2019-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, así como el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo y económico; señalando la citada Ley que *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”*; indicando que ésta autonomía se manifiesta en los regímenes Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante la Resolución Rectoral N° 1108-2018-R, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 109 187 877,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub-genérica y Específica de Ingreso;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprueba un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal b) del Art. 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece la clasificación de funcionarios públicos de designación o remoción regulada, que comprende entre otros a los rectores y vicerrectores de las universidades públicas; precisándose que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que para la emisión del decreto supremo a que hace referencia el último párrafo del Art. 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para el caso de los rectores y vicerrectores de las universidades públicas, se exonera de lo establecido en el artículo 6, así como de la Novena Disposición Complementaria Final de la citada ley, y de las prohibiciones



contenidas en la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas;

Que, mediante el Art. 1 del Decreto Supremo N° 313-2019-EF se aprueba la compensación económica de los rectores y vicerrectores de las universidades públicas, en el marco de lo establecido en el último párrafo del Art. 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; según el siguiente detalle: *“Puesto: Rector con una compensación mensual S/ 25,000.00”*; *“Puesto: Vicerrector Académico con una compensación mensual S/ 22,500.00”* y *“Puesto: Vicerrector de Investigación con una compensación mensual S/ 22,500.00”*; asimismo, en el Art. 4 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 11'269,554,00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de treinta y uno (31) pliegos Universidades Públicas, para financiar el pago de la compensación económica establecida en el Art. 1 de este Decreto Supremo; y en el Art. 5 se establece el procedimiento para la Aprobación Institucional, señalándose en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 lo siguiente: *“Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 4.1 del artículo 4 de este Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*; *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas, Finalidades y Unidades de Medida”* y *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto Supremo”*;

Que, con Resolución N° 968-2019-R del 03 de octubre de 2019, resuelve aprobar la Transferencia de Partida en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2019, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios hasta por la suma S/. 363,534 soles aprobada por Decreto Supremo N° 313-2019-EF; según detalle que remite la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 2268-2019-UNAC/OPP;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, manifiesta que haberse aprobado una compensación económica para las autoridades universitarias a partir del mes de octubre de 2019, la estructura aprobada por D. S. N° 313-2019-EF corresponde a la estructura establecida en el Art. 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por lo que se han realizado las acciones correspondientes con la finalidad de viabilizar la ejecución de dicha bonificación como es la creación de una meta presupuestal; en tal sentido, considera que es pertinente modificar la Resolución N° 968-2019-R, según detalla en dicho documento;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 2356-2019-UNAC/OPP recibido el 07 de octubre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62 numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

## **RESUELVE:**

**1º MODIFICAR**, el detalle que forma parte del numeral 1 de la Resolución N° 968-2019-R del 03 de octubre de 2019, solo en el extremo correspondiente a “División Funcional” y “Grupo Funcional”, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:

|                          |             |   | Monto en Soles |
|--------------------------|-------------|---|----------------|
| INGRESOS                 |             |   |                |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO |             | Recursos Ordinarios                             | 363,534.00     |
| SECCION PRIMARIA         |             | GOBIERNO NACIONAL                               | 363,534.00     |
| PLIEGO                   | 529         | Universidad Nacional del Callao                 | 363,534.00     |
| Unidad Ejecutora         | 107         | Universidad Nacional del Callao                 | 363,534.00     |
| Programa                 | 9001        | Acciones Centrales                              | 363,534.00     |
| Producto                 | 3999999     | Sin producto                                    | 363,534.00     |
| Actividad                | 5000002     | Conducción y Orientación Superior               | 363,534.00     |
| Función                  | 22          | Educación                                       | 363,534.00     |
| División Funcional       | 006         | Gestión   | 363,534.00     |
| Grupo Funcional          | 007         | Dirección y Supervisión Superior                | 363,534.00     |
| Categoría del Gasto      | 5           | Gasto corriente                                 | 363,534.00     |
|                          | 2.1.1.1.1.7 | Funcionarios de alta dirección de las entidades | 280,000.00     |
|                          | 2.1.1.9.1.2 | Aguinaldos                                      | 46,667.00      |
|                          | 2.1.1.9.2.1 | Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)      | 11,667.00      |
|                          | 2.1.3.1.1.5 | Contribuciones a Essalud                        | 25,200.00      |

**2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General del Presupuesto Público – MEF, DIGA, OC, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,  
cc. Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,  
cc. Dirección General del Presupuesto Público – MEF, DIGA, OC.